Parlamento Europeo

Reglamento de Cibersolidaridad

La Comisión Europea propuso en abril de 2023 un Reglamento destinado a reforzar la solidaridad y las capacidades en la Unión a fin de detectar amenazas e incidentes de ciberseguridad, prepararse para ellos y responder a ellos (Reglamento de Cibersolidaridad). El Parlamento tiene previsto someter a votación durante el período parcial de sesiones de abril II el acuerdo alcanzado en las negociaciones con el Consejo.

Contexto

La guerra de Rusia contra Ucrania ha puesto de manifiesto hasta qué punto dependemos de la tecnología digital y la fragilidad del ámbito digital, así como desencadenado una oleada de ciberataques, los cuales han sido especialmente problemáticos cuando han ido dirigidos contra infraestructuras críticas (como las relacionadas con la energía, la sanidad o las finanzas) cada vez más subordinadas a la tecnología, lo que, si bien redunda en una mayor eficiencia, hace también que estén más expuestas a ciberinterrupciones. La Comisión ha propuesto en estas circunstancias un Reglamento de Cibersolidaridad al objeto de atender la urgente necesidad de reforzar la solidaridad y las capacidades en la Unión a fin de detectar amenazas e incidentes de ciberseguridad, prepararse para ellos y responder a ellos. Los fondos para el establecimiento de un sistema de alerta de ciberseguridad («Ciberescudo») y de un mecanismo de ciberemergencia que apoye las acciones de preparación, lo que incluye una reserva de ciberseguridad, se obtendrían mediante la modificación del Reglamento sobre el Programa Europa Digital.

Posición del Parlamento

La Comisión de Industria, Investigación y Energía (ITRE) del Parlamento aprobó su informe, así como un mandato para entablar negociaciones interinstitucionales, en diciembre de 2023, el mismo mes en que el Consejo acordó su posición. Los colegisladores alcanzaron un acuerdo político sobre el texto en marzo de 2024. En el texto acordado se conservan los componentes de la propuesta inicial de la Comisión, al mismo tiempo que se aclaran y amplían determinadas definiciones y se armonizan disposiciones con la legislación vigente, más concretamente con la Directiva sobre la seguridad de los sistemas de redes y de información (Directiva SRI 2), a fin de evitar duplicaciones. El Reglamento se fundamentaría por lo tanto en tres pilares:

- un **sistema paneuropeo de alerta de ciberseguridad**, integrado por una red de infraestructuras de «**centros cibernéticos**», tanto **nacionales** (entidades únicas creadas por un Estado miembro y que actúan bajo la autoridad de este, las cuales pueden cooperar con entidades del sector privado) como **transfronterizos** (consistentes en un consorcio anfitrión compuesto por al menos tres Estados miembros participantes), los cuales intercambiarán información sobre ciberincidentes para reforzar la resiliencia conjunta;
- un **mecanismo de emergencia en materia de ciberseguridad**, el cual incluye una **reserva de ciberseguridad**: un contingente de empresas privadas (también agentes de terceros países) que, previa solicitud, brindan apoyo a los Estados miembros (y a determinados terceros países) en caso de ciberincidente significativo o a gran escala;
- un **mecanismo de revisión de incidentes de ciberseguridad** mediante el cual la Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA), a petición de la Comisión o de la red de organizaciones de enlace de crisis cibernéticas (CyCLONe), revisa y evalúa las amenazas, vulnerabilidades aprovechables conocidas y medidas de mitigación de incidentes significativos o a gran escala y presenta un informe de revisión del incidente en el que se extraen conclusiones al respecto.

El Parlamento logró que se añadiera a los objetivos específicos de la propuesta el desarrollo de habilidades, capacidades y competencias de la mano de obra, así como un refuerzo de la función y los recursos de la ENISA, especialmente en lo que respecta a la reserva de ciberseguridad, además de asegurarse de que los

Autor: Polona Car, Servicio de Estudios para los Diputados
PE 760.431 – Abril de 2024

fondos afectados a dicha reserva no pondrían en peligro otros objetivos del Programa Europa Digital, como las capacidades digitales o la inteligencia artificial.

Informe en primera lectura: 2023/0109(COD); comisión competente para el fondo: ITRE; ponente: Lina Gálvez Muñoz (S&D, España). Para obtener más información, véase nuestro correspondiente *briefing* sobre la legislación de la Unión en curso.

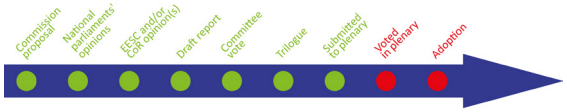

Resultados de la Conferencia sobre el Futuro de Europa: la propuesta es pertinente para las medidas 28.1, 28.2 y 33.3.